

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia allegó los soportes de la notificación debidamente surtida a la codemandada MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA en los términos de la Ley 2213 de 2022, con entrega del mensaje el 25 de enero de la presente anualidad; el codemandado ANDRÉS FELIPE ARCILA ESPEJO se fue notificado electrónicamente por parte del demandante con entrega del mensaje el 9 de febrero de 2023.

En la fecha, **14 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO CASTELLANOS CORREA
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE ARCILA ESPEJO
MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00347-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia y por el ejecutante, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados, frente a los cuales, evidencia el Despacho que la notificación practicada por la dependencia administrativa referenciada fue realizada en debida forma, y por dicha circunstancia, se tendrá como **DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la codemandada **MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA**; circunstancia que acaeció de la siguiente manera:

RECIBIDO MENSAJE DE DATOS: 25 de enero del 2023
DOS (2) DÍAS ART. 8 LEY 2213: 26 y 27 de enero del 2023
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 30 de enero del 2023

Así las cosas, el término para que la codemandada **MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA** pagara la obligación o propusiera excepciones, se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN: 30 de enero del 2023
CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 31 de enero del 2023; 1, 2, 3 y 6 de febrero del 2023
DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 31 de enero del 2023; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de febrero del 2023

Como dentro del término legal, la codemandada guardó silencio, se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA** por ella.

Ahora, en lo que respecta al acto notificadorio realizado a **ANDRÉS FELIPE ARCILA ESPEJO**, se advierte que el demandante realizó una mixtura entre las diversas alternativas para notificar, pues por un lado precisó que se trata de una citación para notificación personal, y acto seguido, se refiere a la notificación electrónica, situación que a priori puede inducir en error a la parte a la cual se dirige; corolario de lo anterior, si bien se presenta el certificado emitido por el aplicativo *Mailtrack* certificando la entrega del mensaje, al revisar el cuerpo del mensaje se tiene que el servidor de correo, señaló que el mensaje no fue entregado, lo cual no permite tener certeza sobre la práctica efectiva del acto notificadorio, y es menester que sea practicado en debida forma por parte del actor.

Así las cosas, la notificación al codemandado **ANDRÉS FELIPE ARCILA ESPEJO** no se ha surtido en debida forma, motivo por el cual, se **REQUIERE** a la parte **ACCIONANTE** para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** proceda a efectuar en debida forma la notificación a dicho sujeto procesal, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 059 del 17 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d5d13c6e0c78ac074a3f140b7df0337ec2dfbe00e1131ffedda76de25a0146**
Documento generado en 14/04/2023 11:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>